



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/SC.9/L.9  
13 diciembre 1951  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Sexto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Subcomisión 9

Distribución doble

INFORMACION PROCEDENTE DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Territorios a los cuales son aplicables las disposiciones  
del Capítulo XI de la Carta

Documento de trabajo en el que se exponen enmiendas y sugerencias  
para la Introducción

1. Los territorios a que se refiere el Capítulo XI de la Carta son aquellos cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. Se considera oportuno subrayar el hecho de que para calificar la idea de "gobierno propio" la Carta emplea las palabras "full measure" en su texto inglés, "completement" en su texto francés, y "plenitud" en su texto español; asimismo, es conveniente señalar que la idea de "plenitud de gobierno propio" no se opone a las de "independencia" o "soberanía". (Nota: La primera frase ha sido aprobada por la Subcomisión. La segunda frase está formada por la enmienda propuesta por el delegado de Cuba).

2. Al examinar los factores generales y fundamentales que hay que tener en cuenta para decidir si un territorio determinado es o no un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, la Asamblea General no intenta de ninguna manera definir las condiciones con arreglo a las cuales ha de medirse el grado de adelanto político de los territorios. Se ha convenido en que el adelanto político de los pueblos de los territorios no autónomos es de la mayor importancia y que ese progreso debe efectuarse lo más rápidamente posible. La tarea de la Asamblea General es distinta. Consiste en sugerir las consideraciones que hay que tener en cuenta para determinar si el resultado del adelanto de los pueblos de un territorio dado es tal que el territorio no está comprendido en las disposiciones del Capítulo XI de la Carta y que sus pueblos ya no necesitan la garantía de las obligaciones contenidas en el

/Capítulo XI.

Capítulo XI. (Nota: El texto anterior es el original con la substitución de las palabras "la Subcomisión 9 de la Cuarta Comisión" por "la Asamblea General". En relación con las líneas finales del texto anterior se han propuesto o sugerido las siguientes):

- a. Suprímense todas las palabras después de "Capítulo XI de la Carta".(Dinamarca)
  - b. Substitúyanse las últimas palabras de la frase "no está comprendido en" por el siguiente texto: "ha alcanzado un grado de gobierno propio, que queda fuera de las disposiciones del inciso e del Artículo 73 de la Carta". (Guatemala)
  - c. Substitúyanse las palabras "garantía de las obligaciones contenidas en el Capítulo XI" por las palabras "cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo XI". (Cuba)
  - d. Añádanse las siguientes palabras al final del párrafo: "para permitir a la Asamblea General expresar su opinión sobre los principios que han guiado o podrán guiar en el futuro a los Miembros interesados al enumerar los Territorios respecto de los cuales existe la obligación de transmitir información con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta". (Francia)
3. La finalidad fundamental consiste en llegar a la plenitud del gobierno propio. Para lograr dicha finalidad pueden emplearse varios medios. Los dos principales son, por una parte, el desarrollo gradual de la autonomía local, y por otra, la expresión de la libre voluntad del pueblo en cuanto al deseo de que el territorio se asocie en condiciones de igualdad, con el país metropolitano o ingrese como asociado en cualquier otra comunidad.
4. Estas dos formas principales de progreso político reclaman el examen de diferentes factores para determinar si un territorio sigue siendo o ha dejado de ser un territorio al que es aplicable el Capítulo XI de la Carta.
5. En su virtud, la Asamblea General enumera bajo dos epígrafes separados los factores que han de tomarse en cuenta, subrayando que la lista no puede considerarse como exhaustiva o definitiva y que no puede considerarse como predominante o decisivo por sí solo, a ningún factor aislado o ninguna combinación particular

/de factores.

de factores. (Nota: Las primeras palabras del párrafo 5 son el texto original con la salvedad del empleo de las palabras "la Asamblea General". Las palabras finales son el resultado de una intervención del representante de Francia y se fundan en las palabras usadas en el informe de la Comisión Especial.)

6. Hay que observar, por último y esencialmente, que el presente informe ha de considerarse como un trabajo preliminar. Muchos de los factores enumerados son de un carácter tan complejo que es necesario un estudio ulterior antes de poder formular una opinión definitiva sobre si deben ser mantenidos en la lista o eliminados de ella, o, en el primer caso, sobre la forma en que habrían de expresarse. (Nota: Este párrafo nace de las discusiones tenidas en las reuniones de la Subcomisión y en particular en su sexta reunión.)

-----